

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00225

Teniendo en cuenta la oportunidad procesal correspondiente para tal fin, las actuaciones surtidas al interior del proceso, que el traslado de la contestación de la demanda se surtió con el envío del escrito a la parte actora por mensaje de datos, con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- SEÑALAR la hora de las 8:00 a.m. del día 23 de agosto de la presente anualidad a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, con fundamento en los artículos 2° y 7° de la ley 2213 y el artículo 103 del CGP, fecha en la cual las partes deberán comparecer para adelantar la etapa de conciliación, absolver interrogatorio y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2.- De conformidad con el numeral 7° y el párrafo del artículo 372 *ibídem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes así:

2.1.- DEMANDANTE:

2.1.1.- Documentales. Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda y el documento a través del cual descorrió la contestación de la demanda (PDF 1 y 2-15 y ss).

Requerir a la parte demandada para que aporte los documentos que se encuentran en su poder, relacionados en el acápite de pruebas de la demanda (PDF 2-fl.9).

2.1.2.- Interrogatorio de parte. Citar al representante legal de la sociedad demandada, para que absuelva el interrogatorio con reconocimiento de documentos, que practicará la parte demandante en la fecha y hora señalada en este proveído. (PDF 2-fl.9).

2.1.3.- Testimoniales: escuchar el testimonio de: Liliana Patricia Marín Beltrán, Sylvia Esguerra de Isaza y Paula Arboleda Currea. Dicho extremo debe agotar la gestión correspondiente para que los testigos estén presentes en la audiencia, so pena de prescindir del medio de prueba.

2.1.4. Juramento estimatorio: se decreta en los términos del artículo 206 del CGP. (PDF 2-fl.11-13).

2.2.- DEMANDADA:

2.2.1.- Documentales. Ténganse en cuenta las enunciadas en la contestación de la demanda (PDF 21-20 y ss).

2.2.2.- Interrogatorio de parte. Citar al representante legal de la sociedad demandante, para que absuelva el interrogatorio que practicará la parte convocada en la fecha y hora señalada en este proveído.

2.2.3.- Declaración de parte. Escuchar en audiencia la declaración de parte, al representante legal de la sociedad demandada.

2.2.4.- Escuchar el testimonio de: Nancy Jannette Coronado Boada. Dicho extremo debe agotar la gestión correspondiente para que el testigo esté presente en la audiencia, so pena de prescindir del medio de prueba.

2.2.5.- Prueba por informe. Solicitar a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a Transmilenio SA, rindan informe acerca de los ítems enunciados en el literal g) del acápite de pruebas contenido en la contestación de la demanda (PDF 221-31), para tal efecto se les concede el término de 10 días contados a partir del momento en que se les remita el correspondiente oficio por secretaría, acorde con lo dispuesto en los artículos 275 y 276 del CGP.

2.2.6.- Prueba trasladada: Decretar el traslado de las pruebas decretadas y practicadas en el proceso de acción popular N°1100133350232019009500 que cursó en el Juzgado 23 Administrativo de Oralidad de esta ciudad, de conformidad el artículo 174 ib, para que hagan parte del expediente de la referencia, y puedan ser apreciadas en la fecha y hora referidas en el numeral 1º. Oficiése para que dicha autoridad judicial remita en forma digital el expediente.

2.2.7.- Objeción del juramento estimatorio: Téngase en cuenta la objeción al juramento estimatorio (PDF 21-23), en la medida que la misma cumpla los presupuestos del artículo 206 *ibídem*.

3.- Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 ídem.

4.- Requerir a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia sus correos electrónicos, el de las partes y demás intervinientes en la audiencia. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.- La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 68
fijado el 15 de JULIO de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe3e1280ab864be665fb5401a19ff6a0c00441d0249beb666fcfde62eee5439**

Documento generado en 14/07/2022 07:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>